



## Vicios ruinógenos: litisconsorcio pasivo necesario.

Esto es así porque no se requiere la llamada a todos los partícipes en el proceso edificatorio, dado el principio de la solidaridad, por no poderse concretar y depurar las diversas conductas y actividades concurrentes y, además, ocasionaría la mutación o integración de las plurales obligaciones resarcitorias que son prioritarias, si se individualizan con específica atribución a cada uno de los actuantes en la ejecución de la obra; esta facultad solidaria faculta al perjudicado para dirigirse contra todos o alguno de los sujetos participantes y ello sin perjuicio de que, al permanecer preexistentes las relaciones internas, se pueden utilizar las acciones de repetición que, en su caso, procedan por los condenados respecto a los demás intervinientes de la obra.

La lex artis es ad hoc y varia, por tanto, según se trate de un facultativo en ejercicio de sus funciones o de un constructor carente de titulación que en el ámbito de las suyas hizo correctamente su trabajo bajo la supervisión de

...